

**Al contestar refiérase
al oficio No. 13147**

26 de agosto de, 2020
DFOE-SD-1599

Señor
Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
ministrominae@minae.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la disposición 4.4 del informe N.º DFOE-AE-IF-00009-2016.

Me refiero a su oficio N.º DM-799-2020 del 20 de agosto de 2020, mediante el cual solicita prórroga para cumplimiento a la disposición 4.4¹, del informe N.º DFOE-AE-IF-00009-2016 acerca la auditoría de carácter especial sobre la eficacia y eficiencia de la Dirección de Geología y Minas, en el otorgamiento de concesiones para la explotación de recursos minerales no metálicos.

Sobre el particular, tomando en consideración los argumentos expuestos en el oficio citado, y en el entendido de que ese Ministerio adoptará dentro del plazo adicional solicitado, las previsiones para el cumplimiento de la disposición en comentario, esta Área de Seguimiento de Disposiciones resuelve conceder a ese Despacho Ministerial la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha de vencimiento para el cumplimiento de la disposición 4.4 en referencia es el **15 de octubre de 2020**.

Atentamente,

Licda. Hellen Bolaños Herrera, MAP
Asistente Técnica

SVS/hbh

Ce: Sra. Alexandra González Arguedas, Directora del Despacho, Ministerio de Ambiente y Energía, (agonzalez@minae.go.cr)
Msc. María Celeste López Quiróss, Viceministra de Gestión Ambiental, Ministerio de Ambiente y Energía, (vicegestionambiental@minae.go.cr)
Msc. Ileana Boschini López, Directora, Dirección Geología y Minas, (iboschini@minae.go.cr)
Expediente
G : 2015000402-3
NI: 24512-2020



¹ **AL DR. ÉDGAR GUTIÉRREZ ESPELETA, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO 4.4** Resolver acerca de la propuesta de reforma al Reglamento al Código de Minería, Decreto Ejecutivo nro. 29300-MINAE, que le envíe la Directora de la Dirección de Geología y Minas; y accionar lo correspondiente ante el Ministerio de la Presidencia. Remitir a la Contraloría General certificación que acredite la remisión del decreto ejecutivo al Ministerio de la Presidencia, en el transcurso de los 3 meses posteriores al recibido de la propuesta citada. Ver párrafos del 2.1 al 2.69 de este informe.